



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

## CONVENIO CONTRACTUAL

### CONTRATO N° 01/2023

Este Convenio Contractual se celebra el cuatro de enero de dos mil veintitrés, entre **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,

portador de mi Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO** de dicha Secretaría de Estado, con dirección en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE” por una parte, y **ROBERTO IGNACIO ABREGO NOVOA**,

portador de mi Documento de Identidad e Identificación Tributaria Número actuando en nombre y

representación en mi calidad de Representante Común del Asocio Temporal denominado **UDP CONSORCIO INGRAN-TECUNTRAC**,

con número de Identificación Tributaria constituido por las sociedades INGRAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INGRAN, S.A. DE C.V., Número de Identificación Tributaria

y la sociedad TECUNTRAC SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse TECUNTRAC, S.A.,

con Número de Identificación Tributaria con dirección

denominado “EL CONTRATISTA” por la otra parte; en adelante

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute las obras denominadas: “CONSTRUCCIÓN DE MUELLE ARTESANAL PUNTA CHIQUIRÍN, MUNICIPIO DE

LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN” Y “CONSTRUCCIÓN DE MUELLE ARTESANAL ISLA ZACATILLO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, derivado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI N° 002/2021, en adelante denominado “las Obras”, bajo la modalidad de Precios Unitarios, de acuerdo a la Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento que establecen las condiciones técnicas, y sus respectivos anexos de los Documentos de la Licitación correspondientes y al acta de negociación de alcances de la licitación de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de estas.

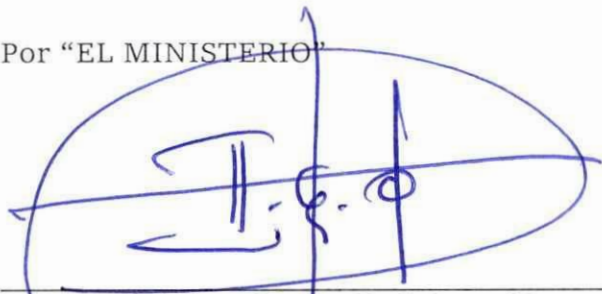
En consecuencia, este Convenio Contractual atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio Contractual las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. El Contratante se compromete por medio del presente a pagar al Contratista la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,891,921.77), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.
5. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) las Garantías establecidas en las CG-04 de los Documentos de la Licitación.

6. Posteriormente el titular nombrara administrador del presente contrato quien tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio Contractual en el día, mes y año antes indicados.

Por "EL MINISTERIO"




Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



Por "EL CONTRATISTA"

Roberto Ignacio Abrego Novoa  
Representante Legal  
UDP CONSORCIO INGRAN-TECUNTRAC



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día cuatro del mes de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, notaria de : domicilio, comparece: por una parte el señor **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,

a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; entidad que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y por otra parte el señor **ROBERTO IGNACIO ABREGO NOVOA**,

a quien no conozco,  
pero identifiqué por medio de su Documento de Identidad e Identificación Tributaria Número  
actuando en nombre y representación en su calidad de  
Representante Común del Asocio Temporal denominado **UDP CONSORCIO INGRAN-  
TECUNTRAC**, con número de  
Identificación Tributaria  
constituido por las sociedades INGRAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE que puede abreviarse INGRAN, S.A. DE C.V.,  
con Número de Identificación Tributaria



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



y la sociedad TECUNTRAC SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse TECUNTRAC, S.A.,

con Número de Identificación Tributaria

consorcio con dirección en

en adelante

denominado “EL CONTRATISTA”; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Unión de Personas, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, ante los oficios del notario César Rolando García Herrera, de la que consta que la naturaleza y denominación de la unión de personas son los antes dichos, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que el plazo de la unión de personas estará vigente durante todo el tiempo que dure el debido cumplimiento del contrato respectivo, hasta el otorgamiento del correspondiente finiquito, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que estará confiada a un representante común, nombrándose como tal al compareciente; quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la unión de personas, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista, las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, El Contratista se ha comprometido a proporcionar a entera satisfacción del Ministerio, la ejecución del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE MUELLE ARTESANAL PUNTA CHIQUIRÍN, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN” Y “CONSTRUCCIÓN DE MUELLE ARTESANAL ISLA ZACATILLO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, derivado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI NUMERO CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, en adelante denominado “las Obras”, bajo la modalidad de Precios Unitarios, de acuerdo a la Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento que establecen las condiciones técnicas, y sus respectivos anexos de los Documentos de la Licitación correspondientes y al acta de negociación de alcances de la licitación, bajo las



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

condiciones detalladas en dicho documento y anexos que forman parte íntegra del referido contrato. El Contratante se compromete a pagar al Contratista la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede a las cuales se obligan. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

